y nuebe los Señores Lizdo. D. Thomas de Bacas Molero Alg.do de
los rr.s Consejos Alcalde ma.r de esta dha V.a por S. Mag.d D. Lorenzo
Marin y Milgares Alg.l ma.r en propiedad, D. Antonio de Buitrago y
Angosto, y D. Pedro Marin de Angosto Procur.r Sindico General
Rex.res Consejo Justicia y Regim.to de esta dha Villa estando Juntos en su
ayuntam.to como lo han de uso y costumbre para tratar y confe
rir las cosas tocantes y pertenecientes al Servicio de ambas Mag.
Vien y Utilidad de esta Republica acordaron lo siguiente ——
En este Ayuntam.to se hizo notoria una Reg.ria despachada por
el Señor Fiscal de esta dha Villa a la de Leste a fin de q. D. Joseph Al
barez de Aledo Residente en ella, viniese a esta al executar los Re
partim.tos de Haberes Reales, p.a que fue nombrado por Comisario
por el Consejo de esta dha V.a en este presente año, como tambien
la Respuesta dada por dho D. Joseph y demas dilig.s practicadas
a su Continuacion de las q. consta allarse enfermo e ympo
sibilitado de poder concurrir a semejante acto, para que
en su vista y en lo perteneciente a la mas pronta execucion de
dhos Repartim.tos tome esta V.a la probidencia que le parezca
mas Combeniente ——————————

El Señor D. Lorenzo Marin = Dixo que continuando las
protestas que tiene echas en razon de los perjuicios e ynson
benientes q. hasta aora se an seguido y pueden seguirse
de haberse retardado con tanta morosidad la formacion